



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE CONVENIO SUMINISTRO N° 4403-12-LE22

DECRETO ALCALDICIO N°: 555.-

DALCAHUE, 07 de marzo del 2022

VISTOS: La Licitación N°4403-12-LE22; El contrato de fecha 07 de marzo del 2022, el decreto N° 455 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria; el decreto alcaldicio N° 252 de fecha 31 de Febrero 2022 que aprueba las bases administrativas y llama a licitación de "productos farmacéuticos, perfumería y otros", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2° de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N° 64 y 65 de decreto 250 del 2004; sesión extraordinaria N° 08 del 13 de diciembre de 2021 del Concejo Municipal; decreto N°2099 de fecha 20/12/2021 que aprueba el presupuesto para el año 2022; decreto N°548 de fecha 07/03/2022 que declara electo en cargo de alcalde; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; del Tribunal Electoral Regional.

DECRETO:

1.-**APRUEBESE:** En todos los puntos el Contrato de suministro de fecha 07 de marzo 2022, sin emisión automática de Orden de Compra N° 4403-31-SE22, proveniente de la licitación N°4403-12-LE22, suscrito entre la Ilustre Municipalidad Dalcahue, Representada por Don. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y **SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA**, Rut: 76.874.490-4 representada por la Sra. **ANA CRISTINA TORRES JARA**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLARA INES VERA GONZALEZ

Secretaria Municipal
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Dideco
- Transparencia
- Unidad de Control

AWGA/CIVG/CIVG/mpv.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON
PROVEEDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PERFUMERÍA Y OTROS SEGÚN ADQUISICIÓN
N°4403-12-LE22**

UBICACIÓN : GALVARINO RIVEROS N° 1000 CASTRO
PROVEEDOR : SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA
RUT : 76.874.490-4
REPRESENTANTE LEGAL: ANA CRISTINA TORRES JARA

En Dalcahue, A 07 días del mes de marzo del dos mil veinte y dos, Entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez N°110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcalde DON. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR., en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la SOCIEDAD COMERCIAL FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA, representada por la Sra. ANA CRISTINA TORRES JARA, con domicilio en calle Galvarino Riveros N°1000, Castro, en adelante "EL PROVEEDOR" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO : Mediante Adquisición N° 4403-31-SE22 a través del Portal Chile compra, se adjudicó el Contrato de convenio y Suministro Sin Emisión Automática de Orden de Compra a Sociedad Comercial Farmacéutica AUSTRAL LTDA en la adquisición de productos farmacéuticos, perfumería y otros.

SEGUNDO : Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de productos a requerir, pudiendo aumentar o disminuir en cantidad y variedad de los productos, a requerir durante diversos periodos de año o de acuerdo a la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

TERCERO : El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata de los productos requeridos por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 5 hrs., para casos simples y 2 hrs., para los casos de emergencia, catástrofe o imprevistos, contados desde momento en que se efectuó el requerimiento.

CUARTO : La facturación se realizará una vez al mes, conteniendo todas las guías de despacho, y la orden de compra que genere el gasto presupuestario, las que serán visada por el Departamento de finanzas, la facturación deberá ser presentada desde el día primero al día 10 de cada mes. La Orden de Compra deberá estar Firmada y Timbrada por los Sres.: Jefe de Finanzas, Encargado de Adquisiciones y Administrador Municipal.

QUINTO : La Cancelación de las facturas correspondientes se realizará en forma mensual contra factura recibida, a través de un Cheque despachado por el Departamento de Tesorería Municipal.

SEXTO : Los requerimientos al proveedor lo realizará el Departamento de Adquisiciones, siendo este, el único autorizado para solicitar productos. No se cancelará ninguna Orden de Compra, que haya sido generada de otro Departamento.

SEPTIMO : La Unidad de Adquisiciones deberá enviar la Orden de Compra al proveedor mediante el Portal de Mercado Publico la cual contendrá el detalle de los productos a requerir.

OCTAVO : El Proveedor deberá entregar el requerimiento con su respectiva Guía de Despacho.

NOVENO : El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de contar siempre con los productos solicitados.

DECIMO : El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 03 marzo de 2022 al 31 de diciembre del presente año sin embargo previo acuerdo de las partes podrá ser renovable.

DECIMO PRIMERO: Los valores deberán ajustarse a la variación de Mercado hasta el 31 de diciembre del 2022.-

DECIMO SEGUNDO: El proponente podrá solicitar otros productos que no están en el Listado oficial, los cuales se entregaran con el valor de vitrina y se entenderá como parte de esta licitación.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los productos solicitados por este municipio.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

DECIMO SEXTO: Se le contrata las siguientes líneas.

OFERENTE	LINEAS
Soc. Com. Farmacéutica Austral Ltda. Rut:76.874.490-4	Línea 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-37-38-39-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-57-58-59-60-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-464-465-466-467-468-469-470-471-472-472-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-485-486-487-488-489-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-505-506-507.

ANA CRISTINA TORRES JARA
 REPRESENTANTE SOC. COMERCIAL
 FARMACEUTICA AUSTRAL LTDA.
 PROVEEDOR

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
 ALCALDE COMUNA
 DALCAHUE